

PROPOSICIÓN

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 281
SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020. “POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY
GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Proposición para el artículo 3:

“**Artículo 3. Definiciones.** Para el desarrollo de la actividad turística se establecen las siguientes definiciones: [...]”

5. Límites de Cambio Aceptable. Es una metodología de manejo y monitoreo, que puede ser aplicada a los atractivos turísticos, para definir límites medibles respecto a los cambios generados por los visitantes sobre sus condiciones socio-culturales y ambientales, incluidos los relativos los efectos del cambio climático sobre los destinos, con el fin de establecer estrategias apropiadas de gestión y manejo del atractivo que garanticen el cumplimiento de dichos límites.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará la aplicación de la metodología de Límites de Cambio Aceptable para la planificación y administración de los atractivos turísticos. Para el caso de los atractivos turísticos ubicados en las áreas culturales y/o naturales protegidas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expedirá la reglamentación en conjunto con las autoridades competentes.

Las autoridades ambientales competentes deberán tener en consideración los estudios existentes de los institutos de investigación científica del orden nacional y deberán estar articulados con los planes de adaptación climática al momento de tomar una decisión que involucre la sostenibilidad de las áreas naturales y/o protegidas”.


ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República